

ORDENANZA N° 21
AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA Y CURSOS EN PISCINAS MUNICIPALES AL AIRE LIBRE Y ENTRADA A PISCINA CUBIERTA

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la Entrada a las Piscinas Municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación de las tasas, grupos de edades y beneficios para abonados/as.

1) Las tasas aprobadas por el Ayuntamiento de La Rinconada serán de aplicación en todas las instalaciones deportivas municipales gestionadas directamente por la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes de La Rinconada, así como, por la prestación de servicios y la organización de actividades que se realicen fuera o dentro de las mismas.

Se entenderá por instalaciones deportivas municipales las definidas como tales en el Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales de La Rinconada.

2) Los grupos de edad en aplicación de la presente Ordenanza serán los siguientes: bebé: Hasta 3 años, menores: de 3 a 15 años y mayores: de 16 en adelante.

3) Tiene el carácter de abonado/a con tarifa reducida, toda persona interesada en los servicios objeto de la presente Ordenanza, que así lo solicite, acredite su empadronamiento en el Municipio de La Rinconada y abone la matrícula anual correspondiente, que tiene una duración de 365 días desde la fecha de expedición.

Tiene el carácter de abonado/a, toda persona interesada en los servicios objeto de la presente Ordenanza, que así lo solicite, y abone la matrícula anual correspondiente, que tiene una duración de 365 días desde la fecha de expedición.

Mediante la adquisición de la condición de abonado/a, el usuario/a persona física podrá disfrutar de las tarifas y del conjunto de servicios y ventajas que se prevean específicamente para una concreta modalidad deportiva, servicio o actividad.

4) La condición de abonado/a, tiene carácter personal e intransferible.

5) La condición de abonado/a, reporta al ciudadano/a los siguientes beneficios:

1. Precio especial de los servicios y usos de las instalaciones deportivas reflejados específicamente en esta Ordenanza.

2. Podrán disfrutar de los bonos de piscinas al aire libre y cubierta, siempre y cuando se contemplen para ese año su aplicación.

Artículo 3.- Obligados al pago

1.- Están obligados al pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados o actividades realizadas por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

2.- La obligación de pago de la tasa nace desde que se preste el servicio o se realice la actividad.

3.- El pago se efectuará en el momento de entrar a las Piscinas Municipales y, en caso de grupo, de forma anticipada con una antelación de al menos 24 horas.

Artículo 4.- Cuantía

1.- La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza, será la fijada en la tarifa del apartado siguiente. Tiene carácter de abonado/a con tarifa reducida, toda persona interesada en los servicios objeto de la presente Ordenanza, que así lo solicite, acredite su empadronamiento en el Municipio de La Rinconada y abone la matrícula anual correspondiente. Dicha condición será renovada cada año y de no ser así, perderá tal carácter.

2.- La tarifa de esta Tasa será la siguiente:

Piscinas Municipales		
	Abonado/a con tarifa reducida	Abonado/a Y No Abonado/a
Cuota anual	4,30	8,60
1.- Por entrada a piscinas de uso recreativo.	euros	euros
Bebés	0	0
Laborables menores (día completo)	2,70	4,35
Laborables mayores (día completo)	3,75	5,95
Laborables menores (medio día)	1,65	3,25
Laborables mayores (medio día)	2,70	4,35
Día del Bañista: Laborables menores	1,35	2,20
Día del Bañista: Laborables mayores	1,90	3,00
Día Ameno: Laborables menores	2,05	3,30
Día Ameno: Laborables mayores	2,85	4,50
Día para todos: Laborables, menores y mayores	2,05	2,05
Sábados y festivos menores (día completo)	3,25	5,45
Sábados y festivos mayores (día completo)	4,90	7,00
Sábados y festivos menores (medio día)	2,05	4,05
Sábados y festivos mayores (medio día)	3,50	5,20
Día del Verano: Sábados y festivos menores	2,05	4,05
Día del Verano: Sábados y festivos mayores	3,50	5,20
Día del agua: Laborables menores y mayores	2,05	2,85
Día del agua: Sábados y festivos menores y mayores	3,45	5,50
Entrada Única: Laborables menores y mayores	2,50	2,50
Entrada Única: Sábados y festivos menores y mayores	4,00	4,00

	Abonado/a con tarifa reducida	Abonado/a	No Abonado/a
	€/temporadas	€/temporadas	
Bono de 5 usos menores (día completo)	10,95	19,30	
Bono de 5 usos menores (medio día)	6,85	14,35	
Bono de 5 usos mayores (día completo)	15,10	26,10	
Bono de 5 usos mayores (medio día)	10,85	19,20	

Para Centros Educativos, Asociaciones y programas de carácter social, entre otros, con sede en la localidad, día Laborables	1,80
Para Centros Educativos, Asociaciones y programas de carácter social, entre otros, con sede fuera de la localidad, día Laborables	2,50

Deberá ser solicitada por el interesado en la forma establecida a tal efecto por el Patronato.

1.1. Duplicado de carné	Abonado/a con tarifa reducida	Abonado/a
Por pérdida o deterioro	4,30	4,30

Artículo 5.- Descuentos

Sábados y Festivos: Se aplicará un descuento del 20 por ciento en las tarifas, excepto el Día del Verano, del agua y entrada única, en el supuesto de uso concertado para grupos iguales o superiores a 15 personas de Centros Educativos, Asociaciones y programas de carácter social, entre otros, con sede en la localidad, y de iguales o superiores a 20 personas en los demás supuestos. Deberá ser solicitada por el interesado en la forma establecida a tal efecto por el Patronato.

Artículo 6. Organización de actividades, eventos y promoción de entradas a piscina de uso recreativo.

El Patronato de Deportes está facultado tanto para la organización de actividades, eventos y promoción de entradas, así como, a la recaudación de la cuota de inscripción en el caso de evento y actividades e importe en el caso de entradas, que podrá estar comprendida entre 1,00 euros y 500,00 euros por persona o grupo, en función de la actividad o curso que se organice.

Disposición Final

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada en La Rinconada a 18 de septiembre de 2017, empezará a regir el día 01 de enero de 2018, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.